CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Última actualización el 14 de agosto de 2026

El presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS** (en adelante, el «**Contrato**») constituye un contrato legal vinculante entre AJAX SYSTEMS TRADING FZE (en adelante, «**Ajax**» o el «**Encargado del tratamiento**») y el Responsable del tratamiento de los Productos y el Software de Ajax, tal y como se define en la Sección 1 del presente Contrato (en adelante, el «**Responsable del tratamiento**»), denominados individualmente como la «Parte» y, de forma conjunta, como las «Partes».

Al utilizar los Productos y el Software de Ajax, el usuario final acepta y celebra el presente Contrato; el usuario final (y su firmante, si procede) declara y garantiza que tanto él como su firmante tienen la capacidad jurídica y la autoridad necesarias para celebrar este Contrato vinculante y cumplir sus términos, y que actuará de conformidad con el presente Contrato y con toda la legislación aplicable.

ANTECEDENTES Y OBJETO

A. En virtud del presente Contrato, el Encargado del tratamiento, el Responsable del tratamiento y cualquier tercero pertinente (es decir, los Subencargados del tratamiento) especificados en el Contrato y aprobados por ambas Partes participan en la prestación de los Servicios, lo que requiere que el Encargado del tratamiento trate Datos personales (tal y como se definen a continuación) en nombre del Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá tratar Datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento de conformidad con los términos del presente Contrato y de todas sus partes integrantes, tales como apéndices, adendas, etc.

B. Las Partes pretenden formalizar el presente Contrato en cumplimiento de los requisitos del marco jurídico aplicable en materia de tratamiento de datos y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el «Reglamento General de Protección de Datos» o «RGPD»), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

C. La finalidad del presente Contrato es acordar las prácticas de privacidad y protección de datos que se aplicarán en la prestación de los Servicios (tal y como se definen a continuación). El presente Contrato y otros documentos contractuales relacionados constituyen un contrato de tratamiento de datos, tal y como exige el Artículo 28 del RGPD. Las Partes pretenden que el presente Contrato se interprete de manera coherente con este objetivo y con sus obligaciones en virtud del RGPD y otras leyes de protección de datos aplicables. Salvo que el contexto exija lo contrario, los términos utilizados en el presente Contrato y en sus anexos tendrán el mismo significado que en el RGPD.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Salvo que se defina lo contrario en el presente documento, los términos y expresiones en mayúsculas utilizados en el presente Contrato tendrán los siguientes significados:

1.1 «**Contrato**» se refiere al presente Contrato de encargo de tratamiento de datos y a todos los apéndices, anexos y documentación complementaria. Las referencias en el presente Contrato al «Contrato de usuario final» se refieren al Contrato de usuario final de Ajax disponible en https://ajax.systems/end-user-agreement/;

1.2 «**Responsable del tratamiento**» se refiere al titular de la cuenta que se ha registrado para utilizar los Productos y el Software de Ajax como usuario final y que determina los fines y los medios del tratamiento de los Datos personales llevado a cabo por el Encargado del tratamiento en su nombre. El

Responsable del tratamiento puede ser una persona física o jurídica.

1.3 «**Normativa de protección de datos**» se refiere a las leyes de protección de datos de la UE (incluido, entre otros, el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y las leyes que apliquen o complementen el RGPD) y, en la medida en que resulten aplicables, las leyes de protección de datos o de privacidad de cualquier otro país que resulten relevantes para el tratamiento en virtud del presente Contrato;

1.4 «**EEE**» se refiere al Espacio Económico Europeo;

1.5 «**Datos personales**» se refiere a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable que el Encargado del tratamiento trate en nombre del Responsable del tratamiento de conformidad con el Contrato de usuario final disponible en https://ajax.systems/end-user-agreement/ o en relación con el mismo, o con cualquier otro contrato, si así se acuerda adicionalmente entre las Partes.

1.6 «**Servicios**» se refiere a los servicios prestados por el Encargado del tratamiento al Responsable del tratamiento en relación con los Productos y el Software de Ajax.

1.7 «**Instrucciones**» se refiere a cualquier instrucción dada por el Responsable del tratamiento al Encargado del tratamiento en relación con el tratamiento de Datos personales, ya sea (a) a través de la funcionalidad de los Productos y el Software de Ajax; (b) a través de contratos técnicos, anexos u otra documentación acordada con el Encargado del tratamiento; o (c) de cualquier otra forma acordada por escrito entre las Partes. Para evitar dudas, el Encargado del tratamiento no está obligado a verificar la base jurídica o la idoneidad de las Instrucciones, salvo que entren en conflicto con la Normativa de protección de datos aplicable.

1.8 «**Subencargado del tratamiento**» se refiere a cualquier tercero pertinente designado por el Encargado del tratamiento o en su nombre para tratar Datos personales y cualquier otro dato relacionado en nombre del Responsable del tratamiento, con arreglo a los términos del Contrato.

1.9 **«Productos y Software de Ajax»** se refiere a los productos de hardware y al software relacionado puestos a disposición por Ajax en virtud del Contrato de usuario final disponible en https://ajax.systems/end-user-agreement/.

2. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

2.1 El objeto del tratamiento en virtud del presente Contrato son los Datos personales generados a través del uso de los Productos y el Software de Ajax por parte del Responsable del tratamiento, o en relación con dicho uso, los cuales el Encargado del tratamiento trata en nombre del Responsable del tratamiento para las finalidades establecidas en la presente Sección 2.

2.2 El tratamiento consiste en la recopilación, el almacenamiento, la organización, la transmisión, la recuperación y la supresión de Datos personales mediante la infraestructura en la nube del Encargado del tratamiento, así como cualquier otra operación necesaria para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la cláusula 2.3 del presente Contrato.

2.3 El Encargado del tratamiento tratará los Datos personales de conformidad con las Instrucciones documentadas del Responsable del tratamiento, tal y como se estipula en la cláusula 3.1 del presente Contrato, con las siguientes finalidades:

(a) gestionar la infraestructura en la nube que recibe, procesa y almacena eventos, alertas y otros datos generados por los Productos y el Software de Ajax, y transmitir las notificaciones correspondientes al Responsable del tratamiento;

(b) permitir al Responsable del tratamiento el acceso remoto y el control de los Productos y el Software de Ajax, incluido el acceso a las grabaciones y al historial de eventos generados por los dispositivos;

(c) prestar asistencia técnica al Responsable del tratamiento en relación con el uso que este haga de los Productos y el Software de Ajax;

(d) permitir al Responsable del tratamiento, mediante Instrucciones documentadas, compartir el acceso a los Productos y al Software de Ajax y a los Datos personales relacionados con ellos con terceros

autorizados por el Responsable del tratamiento, tal y como se describe con más detalle en la cláusula 3.3 del presente Contrato.

2.4 El Encargado del tratamiento trata los Datos personales durante el plazo establecido en la Sección 9 del presente Contrato.

2.5 Las categorías de los interesados y las categorías de los Datos personales que se tratan en virtud del presente Contrato se establecen en el Anexo 1.

3. OBLIGACIONES GENERALES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE DATOS

3.1 **Instrucciones**. El Encargado del tratamiento tratará los Datos personales exclusivamente:

(a) para los fines establecidos en la Sección 2 del presente Contrato;
(b) de acuerdo con las Instrucciones documentadas del Responsable del tratamiento; y
(c) de conformidad con la Normativa de protección de datos aplicable.

El Responsable del tratamiento no dará instrucciones al Encargado del tratamiento para que trate Datos personales en contravención de la legislación aplicable. El Encargado del tratamiento no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios o daños que se deriven del cumplimiento de Instrucciones que el Responsable del tratamiento no estuviera legalmente facultado para impartir. Si el Encargado del tratamiento tiene motivos razonables para creer que una Instrucción infringe la Normativa de protección de datos aplicable, deberá, salvo que lo prohíba la ley, informar de ello sin demora por escrito al Responsable del tratamiento y podrá suspender el tratamiento de los Datos personales afectados (salvo el mero almacenamiento y el mantenimiento de la seguridad de dichos datos) hasta que el Responsable del tratamiento facilite nuevas Instrucciones que el Encargado del tratamiento pueda cumplir. Durante dicha suspensión, el Encargado del tratamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones que dependan del tratamiento suspendido.

3.2 El Encargado del tratamiento deberá cumplir con la Normativa de protección de datos aplicable e implantará los sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que los Datos personales tratados en virtud del presente Contrato sean adecuados, pertinentes, no excesivos, exactos y no se conserven durante más tiempo del necesario.

3.3 El Responsable del tratamiento podrá, mediante Instrucciones documentadas, autorizar al Encargado del tratamiento a compartir Datos personales con las siguientes categorías de terceros, cada uno de los cuales actuará como responsable independiente del tratamiento de los Datos personales que reciba:

(a) empresas de monitorización profesional y centrales receptoras de alarmas (CRA) contratadas por el Responsable del tratamiento;

(b) empresas de servicios de seguridad y vigilancia contratadas por el Responsable del tratamiento;

(c) ingenieros de instalación y mantenimiento a los que el Responsable del tratamiento haya concedido derechos de acceso a la cuenta PRO.

El Encargado del tratamiento solo transferirá Datos personales a dichos terceros siguiendo las Instrucciones documentadas del Responsable del tratamiento y no asumirá ninguna responsabilidad por su tratamiento posterior.

3.4 Por la presente se autoriza al Encargado del tratamiento a responder directamente a las solicitudes de los interesados relativas al ejercicio de sus derechos en virtud de la Normativa de protección de datos aplicable, en relación con el tratamiento previsto en el presente Contrato. El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento cualquier solicitud de este tipo y las medidas sustantivas adoptadas a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber dado curso a la solicitud. La obligación de asistencia del Encargado del tratamiento se limitará a las medidas que sean

técnicamente viables, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento.

3.5 Además, el Encargado del tratamiento prestará al Responsable del tratamiento una asistencia comercialmente razonable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este último de realizar evaluaciones de seguridad y de impacto en materia de protección de datos, notificar las brechas de seguridad y llevar a cabo consultas previas con la autoridad de control competente, tal y como se establece en la legislación de protección de datos aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que dispone el Encargado del tratamiento.

3.6 Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento llevado a cabo por el Encargado en virtud del presente Contrato, así como el riesgo de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos personales contra el tratamiento no autorizado e ilícito, así como contra la pérdida, alteración o destrucción accidentales.

3.7 Dichas medidas incluirán, cuando sea adecuado y pertinente para cada operación de tratamiento:

i. la seudonimización y el cifrado de los Datos personales;

ii. la capacidad de garantizar de forma continua la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento;

iii. la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los Datos personales de manera oportuna en caso de que se produzca un incidente físico o técnico;

iv. un proceso para comprobar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar la seguridad del tratamiento.

3.8 Además, el Encargado del tratamiento deberá, y velará por que su personal:

i. facilite sin demora al Responsable del tratamiento toda la información que este pueda requerir para permitirle cumplir con sus obligaciones relativas a los derechos de los interesados, incluidos los derechos de acceso, o con las notificaciones y solicitudes formuladas por cualquier autoridad de protección de datos;

ii. garantice, que las personas que traten los Datos personales se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad adecuada; y

iii. notificará de inmediato al Responsable del tratamiento cualquier consulta de los interesados, del defensor del pueblo para la protección de datos o de cualquier otra autoridad policial o de control.

4. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES FUERA DEL EEE

4.1 Los Datos personales no se transferirán fuera del Espacio Económico Europeo sin el consentimiento previo por escrito del Responsable del tratamiento, salvo que el tercero esté sujeto a las Cláusulas contractuales tipo (CCT) o acepte estarlo, o que la transferencia se encuentre comprendida en los casos especificados en el presente Contrato, en particular en la cláusula 4.2.

4.2 Asimismo, el Responsable del tratamiento ha sido informado y autoriza al Encargado del tratamiento a transferir Datos personales fuera de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el fin de cumplir los términos y obligaciones del presente Contrato. En tales casos, el Encargado del tratamiento se compromete por la presente a garantizar un alto nivel de protección para las transferencias de Datos personales fuera de la UE/EEE, incluyendo, según proceda, en los contratos pertinentes, las cláusulas tipo para las transferencias internacionales de datos establecidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, o aplicando otra garantía adecuada de conformidad con la Normativa de protección de datos.

4.3 Cualquier cláusula del presente Contrato que pudiera privar a las cláusulas tipo a las que se hace referencia en la cláusula 4.2 anterior de su efecto como garantías adecuadas con arreglo al Artículo 46 del RGPD no se aplicará en la medida en que dicha cláusula tenga ese efecto.

5. AUDITORÍAS

5.1 De conformidad con la Cláusula 8.9 de las CCT, las Partes acuerdan las siguientes modalidades para el ejercicio de los derechos de auditoría en virtud del presente Contrato:

i. para llevar a cabo una auditoría en virtud del presente Contrato, las Partes solo contratarán a auditores independientes, quienes deberán firmar un contrato de confidencialidad con el Encargado del tratamiento;
ii. la auditoría no implicará el acceso a las instalaciones ni a los sistemas de información del Encargado del tratamiento y se llevará a cabo únicamente de forma documental;
iii. la auditoría podrá realizarse como máximo una vez al año, previa notificación por escrito al Encargado del tratamiento al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la misma;
iv. todos los costes de dicha auditoría correrán íntegramente a cargo del Responsable del tratamiento; y
v. ninguna auditoría realizada por el Responsable del tratamiento limitará en modo alguno las obligaciones y la responsabilidad del Encargado del tratamiento en virtud del presente Contrato.

5.2 Nada de lo dispuesto en la presente Sección se interpretará como una limitación o restricción de los derechos del Responsable del tratamiento en virtud de la Cláusula 8.9 de las CCT. Los procedimientos establecidos en la presente Sección constituyen las modalidades prácticas mediante las cuales se ejercerán habitualmente dichos derechos.

6. BRECHAS DE SEGURIDAD

6.1 El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento sin dilación indebida y, a más tardar, en un plazo de setenta y dos (72) horas tras tener conocimiento de cualquier brecha de seguridad que provoque la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los Datos personales tratados por cuenta del Responsable, o bien la comunicación o el acceso no autorizados a dichos datos (en adelante, la «**Brecha de seguridad**»). Cuando el Encargado del tratamiento tenga motivos fundados para creer que se ha producido dicha Brecha de seguridad, informará al Responsable del tratamiento al respecto. El Encargado del tratamiento no notificará la Brecha de seguridad a ninguna autoridad de control ni a ningún interesado en nombre del Responsable del tratamiento, a menos que este se lo indique por escrito o que así lo exija la legislación aplicable.

6.2 El Encargado del tratamiento facilitará al Responsable del tratamiento toda la información relevante en relación con la Brecha de seguridad. La notificación de la Brecha de seguridad que el Encargado del tratamiento realice al Responsable del tratamiento incluirá, al menos, lo siguiente:

i. una descripción de la naturaleza de la Brecha de seguridad y de la información afectada por esta;

ii. el nombre y los datos de contacto del punto de contacto del Encargado del tratamiento donde se pueda obtener más información;

iii. una descripción de las medidas adoptadas por el Encargado del tratamiento para solventar la Brecha de seguridad incluidas, en su caso, las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

6.3 El Encargado del tratamiento documentará todas las Brechas de seguridad, incluidos los hechos que rodeen a cada una de ellas, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas.

7. SUBCONTRATACIÓN DE ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

7.1 **Autorización general.** El Responsable del tratamiento otorga su autorización general para que el Encargado del tratamiento recurra a sus empresas afiliadas y a otros subcontratistas como subencargados del tratamiento para tratar Datos personales en relación con los Servicios («**Subencargados del tratamiento**»), siempre que dicho nombramiento no provoque el incumplimiento de la legislación aplicable ni de las obligaciones del Encargado del tratamiento en virtud del presente Contrato. El Encargado del tratamiento mantendrá una lista actualizada de los Subencargados del tratamiento a los que recurra en el Libro blanco del RGPD de Ajax (Preguntas frecuentes) disponible en https://ajax.systems/gdpr-white-paper/. El Encargado del tratamiento garantizará que los Subencargados del tratamiento contratados estén debidamente cualificados y queden vinculados contractualmente por obligaciones de protección de datos que no sean menos protectoras que las estipuladas en el presente Contrato, ya sea mediante un contrato de encargo de tratamiento de datos u otra documentación contractual vinculante.

7.2 **Cambio de Subencargado del tratamiento.** De conformidad con la Cláusula 9 de las CCT establecidas en el Apéndice 1, la obligación del Encargado del tratamiento de informar al Responsable del tratamiento sobre la incorporación o sustitución de un Subencargado del tratamiento se cumplirá mediante la actualización de la lista de Subencargados del tratamiento publicada en el Libro Blanco del RGPD de Ajax (Preguntas frecuentes) en https://ajax.systems/gdpr-white-paper/, así como notificando al Responsable del tratamiento por correo electrónico a la dirección registrada en su cuenta y/o mediante una notificación dentro de los Productos y el Software de Ajax. Dicha notificación se enviará al menos cinco (5) días hábiles antes de que el Subencargado del tratamiento nuevo o sustitutivo comience a tratar Datos personales en virtud del presente Contrato. El Responsable del tratamiento podrá oponerse a dicho cambio dentro de ese plazo notificándolo por escrito al Encargado del tratamiento. Si no se recibe ninguna objeción antes de que finalice dicho plazo, el cambio se considerará aceptado.

8. SUPRESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DATOS PERSONALES

8.1 Tras la rescisión o el vencimiento del Contrato de usuario final, el cierre de la cuenta del Responsable del tratamiento o a petición de este, el Encargado del tratamiento deberá, según elija el Responsable del tratamiento, suprimir o devolver al Responsable del tratamiento todos los Datos personales tratados en su nombre y suprimir las copias existentes, salvo que la legislación aplicable exija un almacenamiento adicional. El Responsable del tratamiento podrá modificar su elección en cualquier momento antes de que finalice la prestación de los Servicios, notificándolo por escrito al Encargado del tratamiento.

8.2 Si el Responsable del tratamiento no ha comunicado su elección con arreglo a la cláusula 8.1 en un plazo de treinta (30) días naturales a partir del hecho pertinente, el Encargado del tratamiento eliminará los Datos personales.

8.3 La supresión en los sistemas de producción activos del Encargado del tratamiento se completará en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la solicitud correspondiente o del evento al que se refiere la cláusula 8.1, según proceda.

8.4 Los Datos personales pueden permanecer en copias de seguridad cifradas tras su supresión, de conformidad con la cláusula 8.3, durante el ciclo de conservación de las copias de seguridad del Encargado del tratamiento, que no excederá de doce (12) meses. Durante ese período, dichos Datos personales no se tratarán con ningún otro fin, se restringirá el acceso a los mismos y se suprimirán de forma permanente una vez expirado el ciclo de copias de seguridad correspondiente. En caso de restauración a partir de una copia de seguridad, el Encargado del tratamiento eliminará los Datos

personales de los Responsables del tratamiento cuyos datos se hubieran suprimido previamente, antes de que los datos restaurados se utilicen en producción.

8.5 Hasta que se complete la supresión o la devolución, el Encargado del tratamiento seguirá garantizando el cumplimiento del presente Contrato en lo que respecta a los Datos personales en cuestión.

8.6 El Encargado del tratamiento, a petición del Responsable del tratamiento, le confirmará por escrito que la supresión se ha completado.

8.7 Cuando la legislación aplicable exija al Encargado del tratamiento que conserve los Datos personales más allá de los plazos establecidos en la presente Sección, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de dicho requisito, salvo que la ley se lo prohíba, y tratará los Datos personales conservados únicamente en la medida y durante el tiempo que sea necesario.

9. RESCISIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS

9.1 El presente Contrato entrará en vigor simultáneamente con el Contrato de usuario final y formará parte integrante del mismo a partir de la fecha en que el Responsable acepte el Contrato de usuario final en https://ajax.systems/end-user-agreement/. El presente Contrato seguirá vigente hasta que el Encargado del tratamiento haya dejado de tratar los Datos personales en el marco de los Servicios o de cualquier contrato entre las Partes y haya cumplido las obligaciones relativas a la finalización del tratamiento, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

9.2 La rescisión o el vencimiento del presente Contrato no exime a las Partes de ninguna obligación de confidencialidad ni de ninguna otra responsabilidad derivada del presente Contrato.

9.3 Ajax podrá modificar el presente Contrato mediante la publicación de una versión actualizada en el sitio web de Ajax, mediante notificación por correo electrónico o a través de una notificación dentro de los Productos y/o las aplicaciones móviles. El uso continuado de los Productos o del Software tras dicha notificación constituirá la aceptación del Contrato modificado. Este derecho de modificación no se extiende a las Cláusulas contractuales tipo del Apéndice 1, que solo podrán actualizarse según lo permitido en dichas Cláusulas.

10. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

10.1 El presente Contrato, incluidos todos sus apéndices, anexos y demás partes integrantes, se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Polonia.

10.2 Las Partes acuerdan asimismo cumplir con la Legislación de protección de datos aplicable en relación con el tratamiento de los Datos personales.

10.3 «Legislación de protección de datos aplicable» significa la legislación sobre el tratamiento de datos personales vigente en cada momento, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018; la Directiva 2002/58/CE sobre privacidad y comunicaciones electrónicas (actualizada por la Directiva 2009/136/CE); el Reglamento sobre privacidad y comunicaciones electrónicas de 2003 (SI 2003/2426), en su versión modificada; y cualquier otra legislación del EEE relativa a los datos personales, así como todas las demás leyes y requisitos reglamentarios vigentes en cada momento que sean de aplicación a las Partes en relación con el uso de los Datos personales (incluida, entre otras cosas, la privacidad de las comunicaciones electrónicas), en función del territorio en el que se suministren los Productos y el Software.

10.4 Cualquier litigio, controversia o reclamación que se derive del presente Contrato o que guarde relación con este, así como con su interpretación, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento, rescisión

o validez, se someterá a la jurisdicción de los tribunales de Polonia (Varsovia), a menos que la Legislación de protección de datos aplicable disponga lo contrario. El idioma de los procedimientos será el inglés.

10.5 Las Partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales de la República de Polonia tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia que pueda surgir de o en relación con el Contrato, incluidas, entre otras, las controversias relativas a su cumplimiento, existencia, validez, interpretación, rescisión o consecuencias. En consecuencia, cualquier acción legal o procedimiento que se derive del presente Contrato o que guarde relación con este, ya sea por responsabilidad contractual o extracontractual, se interpondrá exclusivamente ante los tribunales de la República de Polonia. Cuando el Responsable del tratamiento sea una persona física que actúe como Usuario final individual (tal y como se define en el Contrato de usuario final), el Responsable del tratamiento también podrá interponer acciones ante los tribunales de su país de residencia habitual.

Apéndice 1. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO (en adelante, «CCT»)**

SECCIÓN I

Cláusula 1

Finalidad y ámbito de aplicación

(a) La finalidad de estas cláusulas contractuales tipo es garantizar que se cumplan los requisitos que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), exige para la transferencia de datos personales a un tercer país.

(b) Las Partes:

(i) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), autoridad(es) pública(s), servicio(s) u organismo(s) (en lo sucesivo, «entidad» o «entidades») que va(n) a transferir los datos personales, enumerada(s) en el Anexo 1 (cada una denominada en lo sucesivo «exportador de datos»), y

(ii) la(s) entidad(es) en un tercer país que va(n) a recibir los datos personales del exportador de datos, directamente o indirectamente por medio de otra entidad que también sea Parte en las presentes CCT, enumerada(s) en el Anexo 1 (cada una denominada en lo sucesivo «importador de datos»), han pactado las presentes cláusulas contractuales tipo.

(c) Las presentes CCT se aplican a la transferencia de datos personales especificada en el Anexo 1.

(d) El Apéndice de las presentes CCT, que contiene los Anexos que se citan en estas, forman parte de las presentes CCT.

Cláusula 2

Efecto e invariabilidad de las CCT

(a) Las presentes CCT establecen garantías adecuadas, incluidos derechos exigibles de los interesados y acciones judiciales eficaces, de conformidad con el Artículo 46, apartado 1, y el Artículo 46, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 y, en relación con las transferencias de datos de responsables a encargados o de encargados a otros encargados, de conformidad con las cláusulas contractuales tipo a que se refiere el Artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, salvo para seleccionar el Módulo o Módulos adecuados o para añadir o actualizar información del Apéndice. Esto no es óbice para que las Partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contienen las presentes CCT, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, a las presentes CCT ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

(b) Las presentes CCT se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 3

Terceros beneficiarios

(a) Los interesados podrán invocar, como terceros beneficiarios, las presentes CCT contra el exportador y/o el importador de datos y exigirles su cumplimiento, con las excepciones siguientes.

(i) Cláusulas 1, 2, 3, 6 y 7.

(ii) Cláusula 8: cláusula 8.1, letra (b), y cláusula 8.9, letras (a), (c), (d) y (e).

(iii) Cláusula 9: cláusula 9, letras (a), (c), (d) y (e).

(iv) Cláusula 12: cláusula 12, letras (a), (d) y (f).

(v) Cláusula 13.

(vi) Cláusula 15.1, letras (c), (d) y (e).

(vii) Cláusula 16, letra (e).

(viii) Cláusula 18: cláusula 18, letras (a) y (b).

(b) Lo dispuesto en la letra (a) se entiende sin perjuicio de los derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 otorga a los interesados.

Cláusula 4

Interpretación

(a) Cuando en las presentes CCT se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en dicho Reglamento.

(b) Las presentes CCT deberán leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.

(c) Las presentes CCT no se podrán interpretar de manera que entre en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 5

Jerarquía

En caso de contradicción entre las presentes CCT y las disposiciones de acuerdos conexos entre las Partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactaren o comenzaren a aplicarse las presentes CCT, prevalecerán las presentes CCT.

Cláusula 6

Descripción de la transferencia o transferencias

Los datos de la transferencia o transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren se especifican en el Anexo 1.

Cláusula 7 (opcional)

Cláusula de incorporación

En la Cláusula 7, la cláusula de incorporación opcional no se aplica.

SECCIÓN II – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 8

Garantías en materia de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha hecho esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede, aplicando medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes CCT.

8.1. Instrucciones

(a) El importador de datos solo tratará los datos personales siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar dichas instrucciones durante todo el período de vigencia del contrato.

(b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones.

8.2. Limitación de la finalidad

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para los fines específicos de la transferencia indicados en el Anexo 1, salvo cuando siga instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3. Transparencia

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de las presentes CCT, incluido el Apéndice cumplimentado por las Partes. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como las medidas descritas en el Anexo 2 y datos personales, el exportador de datos podrá expurgar el texto del Apéndice de las presentes CCT antes de compartir una copia, pero deberá aportar un resumen significativo si, de no hacerlo, el interesado no pudiere comprender el tenor del apéndice o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las Partes comunicarán al interesado los motivos del expurgo, en la medida de lo posible sin revelar la información expurgada. La presente Cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que los Artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 atribuyen al exportador de datos.

8.4. Exactitud

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello al exportador de datos sin dilación indebida. En este caso, el importador de datos colaborará con el exportador de datos para suprimir o rectificar los datos.

8.5. Duración del tratamiento y supresión o devolución de los datos

El tratamiento por parte del importador de datos solo se realizará durante el período especificado en el Anexo 1. Una vez se hayan prestado los servicios de tratamiento, el importador de datos suprimirá, a petición del exportador de datos, todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y acreditará al exportador de datos que lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados en su nombre y suprimirá las copias existentes. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con las presentes CCT. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento de las presentes CCT y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14 y, en particular, de la obligación que esta impone al importador de datos de informar al exportador de datos durante todo el período de vigencia del contrato si tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 14, letra (a).

8.6. Seguridad del tratamiento

(a) El importador de datos y, durante la transferencia, también el exportador de datos aplicarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos; en particular, la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados (en lo sucesivo, «violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados. Las Partes deberán considerar, en particular, el cifrado o la seudonimización, especialmente durante la transmisión, si de este modo se puede cumplir la finalidad del tratamiento. En caso de seudonimización, la información adicional necesaria para atribuir los datos personales a un interesado específico quedará, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Al cumplir las obligaciones que le impone el presente párrafo, el importador de datos aplicará, al menos, las medidas técnicas y organizativas que figuran en el Anexo 2. El importador de datos llevará a cabo controles periódicos para garantizar que estas medidas sigan proporcionando un nivel de seguridad adecuado.

(b) El importador de datos solo concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

(c) En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el importador de datos en virtud de las presentes CCT, el importador de datos adoptará medidas adecuadas para ponerle remedio y, en particular, medidas para mitigar los efectos negativos. El importador de datos también lo notificará al exportador de datos sin dilación indebida una vez tenga conocimiento de la violación de la seguridad. Dicha notificación incluirá los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, una descripción de la naturaleza de la violación (en la que figuren, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), las consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, especialmente, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos negativos. Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

(d) El importador de datos deberá colaborar con el exportador de datos y ayudarle para que pueda cumplir las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679, especialmente en cuanto a la notificación a la autoridad de control competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el importador de datos.

8.7. Datos sensibles

En la medida en que la transferencia incluya datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales (en lo sucesivo, «datos sensibles»), el importador de datos aplicará las restricciones específicas y/o las garantías adicionales descritas en el Anexo 1.

8.8. Transferencias ulteriores

El importador de datos solo comunicará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. Por otra parte, solo se podrán comunicar los datos a terceros situados fuera de la Unión Europea (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país; en lo sucesivo, «transferencia ulterior») si el tercero está vinculado por las presentes CCT o consiente a someterse a estas, con elección del Módulo correspondiente, o si:

(i) la transferencia ulterior va dirigida a un país sobre el que haya recaído una decisión de adecuación, con arreglo al Artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679, que abarque la transferencia ulterior;

(ii) el tercero aporta de otro modo garantías adecuadas, con arreglo a los Artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679, respecto del tratamiento en cuestión;

(iii) si la transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos; o

(iv) si la transferencia ulterior es necesaria para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

La validez de las transferencias ulteriores depende de que el importador de datos aporte las demás garantías previstas en las presentes CCT y, en particular, la limitación de la finalidad.

8.9. Documentación y cumplimiento

(a) El importador de datos resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento con arreglo a las presentes CCT.

(b) Las Partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las presentes CCT. En particular, el importador de datos conservará suficiente documentación de las actividades de tratamiento que se realicen por cuenta del exportador de datos.

(c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes CCT y, a instancia del exportador de datos, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes CCT, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del importador de datos.

(d) El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

(e) Las Partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, a instancia de esta, la información a que se refieren las letras (b) y (c) y, en particular, los resultados de las auditorías.

Cláusula 9

Recurso a subencargados

(a) El importador de datos cuenta con una autorización general del exportador de datos para contratar a subencargados que figuren en una lista acordada. El importador de datos informará al exportador de datos específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de subencargados previstas en dicha lista con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, de modo que el exportador de datos tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado o subencargados de que se trate. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho a formular objeción.

(b) Cuando el importador de datos recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (por cuenta del exportador de datos), lo hará por medio de un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al importador de datos en virtud de las presentes CCT, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los interesados en cuanto que terceros beneficiarios. Las Partes convienen que, al cumplir las presentes CCT, el importador de datos también da cumplimiento a las obligaciones que le atribuye la Cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones que le atribuyan las presentes CCT.

(c) El importador de datos proporcionará al exportador de datos, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el importador de datos podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

(d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuye dicho contrato.

(e) El importador de datos pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el importador de datos desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y a ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

Cláusula 10

Derechos del interesado

(a) El importador de datos notificará con presteza al exportador de datos las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el exportador de datos le haya autorizado a hacerlo.

(b) El importador de datos ayudará al exportador de datos, cuando proceda con la colaboración del exportador de datos, a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos que el Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725 atribuyen a los interesados. A este respecto, las Partes establecerán en el Anexo 2 medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, por las que se garantice que se prestará ayuda al responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.

(c) En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras (a) y (b), el importador de datos seguirá las instrucciones del responsable, comunicadas por el exportador de datos.

Cláusula 11

Reparación

(a) El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y en un formato de fácil acceso, mediante notificación individual o en su página web, del punto de contacto autorizado para tramitar reclamaciones. Este tramitará con presteza las reclamaciones que reciba de los interesados.

(b) En caso de litigio entre un interesado y una de las Partes en relación con el cumplimiento de las presentes CCT, dicha Parte hará todo lo posible para resolver amistosamente el problema de forma oportuna. Las Partes se mantendrán mutuamente informadas de tales litigios y, cuando proceda, colaborarán para resolverlos.

(c) El importador de datos se compromete a aceptar, cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la Cláusula 3, la decisión del interesado de:

(i) presentar una reclamación ante la autoridad de control del Estado miembro de su residencia habitual o su lugar de trabajo, o ante la autoridad de control competente con arreglo a la Cláusula 13;

(ii) ejercitar una acción judicial en el sentido de la Cláusula 18.

(d) Las Partes aceptan que el interesado pueda estar representado por una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en el Artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(e) El importador de datos acepta acatar las resoluciones que sean vinculantes con arreglo al Derecho aplicable de la UE o del Estado miembro de que se trate.

(f) El importador de datos acepta que la elección del interesado no menoscabe sus derechos sustantivos y procesales a obtener reparación de conformidad con el Derecho aplicable.

Cláusula 12

Responsabilidad

(a) Cada Parte será responsable ante la(s) otra(s) de cualquier daño y perjuicio que le(s) cause por cualquier vulneración de las presentes CCT.

(b) El importador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el importador de datos o su subencargado ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven de las presentes CCT.

(c) A pesar de lo dispuesto en la letra (b), el exportador de datos será responsable ante el interesado; el interesado tendrá derecho a que se le indemnice por los daños y perjuicios materiales o inmateriales que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado) ocasionen al interesado por vulnerar los derechos de terceros beneficiarios que deriven de las presentes CCT. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un encargado que actúe por cuenta de un responsable, de la responsabilidad del responsable con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 o el Reglamento (UE) 2018/1725, según cuál sea de

aplicación.

(d) Las Partes acuerdan que, si el exportador de datos es considerado responsable, de conformidad con la letra (c), de los daños o perjuicios causados por el importador de datos (o su subencargado), estará legitimado para exigir al importador de datos la parte de la indemnización que sea responsabilidad del importador de los datos.

(e) Cuando más de una Parte sea responsable de un daño o perjuicio ocasionado al interesado como consecuencia de una vulneración de las presentes CCT, todas las Partes responsables serán responsables solidariamente.

(f) Las Partes acuerdan que, si una Parte es considerada responsable con arreglo a la letra (e), estará legitimada para exigir a la otra Parte la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño o perjuicio.

(g) El importador de datos no puede alegar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

Cláusula 13

Supervisión

(a) La autoridad de control responsable de garantizar que el exportador de datos cumpla el Reglamento (UE) 2016/679 en cuanto a la transferencia de los datos, indicada en el Anexo 1, actuará como autoridad de control competente.

(b) El importador de datos da su consentimiento a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes CCT. En particular, el importador de datos se compromete a responder a consultas, someterse a auditorías y cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control y, en particular, las medidas correctivas e indemnizatorias. Remitirá a la autoridad de control confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III – DERECHO DEL PAÍS Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Cláusula 14

Derecho y prácticas del país que afectan al cumplimiento de las CCT

(a) Las Partes aseguran que no tienen motivos para creer que el Derecho y las prácticas del tercer país de destino aplicables al tratamiento de los datos personales por el importador de datos, especialmente los requisitos para la comunicación de los datos personales o las medidas de autorización de acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes CCT. Dicha aseveración se fundamenta en la premisa de que no se oponen a las presentes CCT el Derecho y las prácticas que respeten en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y no excedan de lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el Artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679.

(b) Las Partes declaran que, al aportar la garantía a que se refiere la letra a), han tenido debidamente en cuenta, en particular, los aspectos siguientes:

(i) las circunstancias específicas de la transferencia, como la longitud de la cadena de tratamiento, el número de agentes implicados y los canales de transmisión utilizados; las transferencias ulteriores previstas; el tipo de destinatario; la finalidad del tratamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que tiene lugar la transferencia; el lugar de almacenamiento de los datos transferidos;

(ii) el Derecho y las prácticas del tercer país de destino —especialmente las que exijan comunicar datos a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades— que sean pertinentes dadas las circunstancias específicas de la transferencia, así como las limitaciones y garantías aplicables[1];

[1] Por lo que se refiere al efecto de dicho Derecho y prácticas en el cumplimiento de las presentes CCT, a la hora de realizar una valoración integral de esta cuestión pueden tenerse en cuenta distintos aspectos. Uno de estos aspectos puede ser que haya experiencia práctica pertinente y documentada en casos anteriores de solicitudes de comunicación por parte de las autoridades públicas, o la ausencia de tales solicitudes, en un período suficientemente representativo. Con esto se quiere decir, en particular, los registros internos u otra documentación elaborados de forma continua con la diligencia debida y certificados en los niveles más altos de la dirección siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se use esta experiencia práctica para llegar a la conclusión de que el importador de datos no tendrá impedimento para cumplir las presentes CCT, deberá estar respaldada por otros elementos pertinentes y objetivos; corresponde a las partes valorar minuciosamente si la suma de estos factores es suficientemente determinante, en términos de fiabilidad y representatividad, para respaldar esta conclusión. En particular, las Partes deben tener en cuenta si su experiencia práctica está corroborada y no se ve desmentida, por información que sea fiable y de dominio público o accesible de cualquier otro modo acerca de la existencia o ausencia de solicitudes en el mismo sector o acerca de la aplicación de la normativa de que se trate en la práctica, como jurisprudencia e informes de organismos de supervisión independientes.

(iii) las garantías contractuales, técnicas u organizativas pertinentes aportadas para complementar las garantías previstas en las presentes CCT, especialmente incluidas las medidas aplicadas durante la transferencia y el tratamiento de los datos personales en el país de destino.

(c) El importador de datos asegura que, al llevar a cabo la valoración a que se refiere la letra (b), ha hecho todo lo posible por proporcionar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir colaborando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes CCT.

(d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación a que se refiere la letra (b) y ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

(e) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos si, tras haberse vinculado por las presentes CCT y durante el período de vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a normativa o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la letra (a), incluso a raíz de un cambio de la normativa en el tercer país o de una medida (como una solicitud de comunicación) que indique una aplicación de dicha normativa en la práctica que no se ajuste a los requisitos de la letra (a).

(f) De realizarse la notificación a que se refiere la letra (e) o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le atribuyen las presentes CCT, el exportador de datos determinará con presteza las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para poner remedio a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de los datos si considera que no hay garantías adecuadas o si así lo dispone la autoridad de control competente. En este supuesto, el exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes CCT. Si el contrato tiene más de dos Partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa. En caso de resolución del contrato en virtud de la presente Cláusula, será de aplicación la Cláusula 16, letras (d) y (e).

Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

15.1. Notificación

(a) El importador de datos se compromete a notificar con presteza al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado (de ser necesario, con la ayuda del exportador de datos) si:

(i) recibe una solicitud jurídicamente vinculante de comunicación de datos personales transferidos con arreglo a las presentes CCT presentada por una autoridad pública (sobre todo, judicial) en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación contendrá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad solicitante, la base jurídica de la solicitud y la respuesta dada; o

(ii) tiene conocimiento de que las autoridades públicas han tenido acceso directo a los datos personales transferidos con arreglo a las presentes CCT en virtud del Derecho del país de destino; dicha notificación incluirá toda la información de que disponga el importador de datos.

(b) Si se prohíbe al importador de datos enviar la notificación al exportador de datos y/o al interesado en virtud del Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición, con el fin de comunicar toda la información disponible y lo antes posible. El importador de datos se compromete a documentar las actuaciones que realice a tal fin para poder justificar su diligencia si se lo pide el exportador de datos.

(c) En la medida en que lo permita el Derecho del país de destino, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante el período de vigencia del contrato, la mayor cantidad posible de información pertinente sobre las solicitudes recibidas (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad o autoridades solicitantes, la impugnación de las solicitudes, el resultado de tales impugnaciones, etc.).

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras (a) a (c) durante el período de vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

(e) Las letras (a) a (c) se entenderán sin perjuicio de la obligación del importador de datos, contemplada en la Cláusula 14, letra (e), y en la Cláusula 16, de informar con presteza al exportador de datos cuando no pueda dar cumplimiento a las presentes CCT.

15.2. Control de la legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos se compromete a controlar la legalidad de la solicitud de comunicación y, en particular, si la autoridad pública solicitante está debidamente facultada para ello, así como a impugnar la solicitud si, tras una valoración minuciosa, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilícita con arreglo al Derecho del país de destino, incluidas las obligaciones aplicables en virtud del Derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos agotará, en las mismas condiciones, las vías de recurso. Al impugnar una solicitud, el importador de datos instará la aplicación de medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se haya pronunciado sobre el fondo. No comunicará los datos personales solicitados hasta que se lo exija la normativa procesal aplicable. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones que la Cláusula 14, letra (e), atribuye al importador de datos.

(b) El importador de datos se compromete a documentar sus valoraciones jurídicas y las impugnaciones de solicitudes de comunicación y a poner dicha documentación a disposición del exportador de datos en la medida en que lo permita el Derecho del país de destino. También pondrá dicha documentación a disposición de la autoridad de control competente previa solicitud.

(c) El importador de datos se compromete a proporcionar la mínima información posible al responder a las solicitudes de comunicación, basándose en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV – DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16

Incumplimiento de las CCT y resolución del contrato

(a) El importador de datos informará con presteza al exportador de datos en caso de que no

pueda dar cumplimiento a las presentes CCT por cualquier motivo.

(b) En caso de que el importador de datos incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes CCT, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se vuelva a garantizar el cumplimiento o se resuelva el contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14, letra (f).

(c) El exportador de datos estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes CCT cuando:

(i) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos con arreglo a la letra (b) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes CCT en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

(ii) el importador de datos vulnere de manera sustancial o persistente las presentes CCT; o

(iii) el importador de datos incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional o autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le atribuyen las presentes CCT.

En este supuesto, informará a la autoridad de supervisión competente de su incumplimiento. Si el contrato tiene más de dos Partes contratantes, el exportador de datos solo podrá ejercer este derecho de resolución con respecto a la Parte pertinente, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa.

(d) Los datos personales que se hayan transferido antes de la resolución del contrato con arreglo a la letra (c) deberán, a elección del exportador de datos, devolverse inmediatamente al exportador de datos o destruirse en su totalidad. Lo mismo será de aplicación a las copias de los datos. El importador de datos acreditará la destrucción de los datos al exportador de datos. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento con las presentes CCT. Si el Derecho del país aplicable al importador de datos prohíbe la devolución o la destrucción de los datos personales transferidos, el importador de datos se compromete a seguir garantizando el cumplimiento de las presentes CCT y solo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija el Derecho del país.

(e) Ninguna de las Partes podrá revocar su consentimiento a quedar vinculada por las presentes CCT si: (i) la Comisión Europea adopta una decisión de conformidad con el Artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 que regule la transferencia de datos personales a los que se apliquen las presentes CCT; o ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del ordenamiento jurídico del país al que se transfieren los datos personales. Ello se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades que sean de aplicación al tratamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 17

Derecho aplicable

Las presentes CCT se regirán por el Derecho de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que dicho Derecho admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios. Las Partes acuerdan que sea el Derecho de Polonia.

Cláusula 18

Elección del foro y jurisdicción

(a) Cualquier controversia derivada de las presentes CCT será resuelta judicialmente en un Estado miembro de la Unión Europea.

(b) Las Partes acuerdan que sean los órganos jurisdiccionales de Polonia.

(c) Los interesados también podrán ejercer acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos en el Estado miembro en el que el interesado tenga su residencia habitual.

(d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dicho Estado miembro.

ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS

A. LISTA DE PARTES

Exportador de datos

Rol: Responsable del tratamiento

Identidad y datos de contacto: El Responsable del tratamiento, según se identifique en la información de la cuenta (nombre o razón social, dirección y correo electrónico de contacto) registrada por el propio Responsable en los Productos y el Software de Ajax en el momento de la

creación de la cuenta.
Actividades relacionadas con los datos transferidos: Uso de los Productos y el Software de Ajax para proteger las instalaciones o los bienes bajo el control del Responsable del tratamiento.

Importador de datos
Rol: Encargado del tratamiento
Nombre: AJAX SYSTEMS TRADING FZE
Dirección: S3B2SR06, Jebel Ali Freezone, Dubái, Emiratos Árabes Unidos
Datos de contacto: privacy@ajax.systems
Actividades relacionadas con los datos transferidos: Prestación de Servicios que permiten al Responsable del tratamiento utilizar los Productos y el Software de Ajax de conformidad con el Contrato de usuario final.

B. CATEGORÍAS DE INTERESADOS

Los Datos personales transferidos en virtud de estas CCT se refieren a las siguientes categorías de interesados:

- el Responsable del tratamiento (titular de la cuenta) y cualquier persona a la que el Responsable del tratamiento conceda acceso a la cuenta;
- miembros del hogar, empleados, visitantes u otras personas físicas presentes en las instalaciones o propiedades protegidas por los Productos y el Software de Ajax del Responsable del tratamiento, cuyos Datos personales (incluidas imágenes y grabaciones de vídeo) puedan ser capturados en función de la configuración establecida por el Responsable del tratamiento.

C. FRECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA

De forma continua mientras el Responsable del tratamiento utilice los Productos y el Software de Ajax.

D. OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El objeto, la naturaleza y las finalidades del tratamiento se establecen en la Sección 2 del Contrato.

E. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Para la prestación de los Servicios especificados en el presente Contrato, el Encargado del tratamiento podrá tratar:

- Identificadores únicos (nombre de usuario);
- Información sobre el uso de los Productos y el Software de Ajax (como las solicitudes realizadas desde la aplicación);
- Dirección IP;
- Nombre, apellidos e información de contacto tal y como se especificó durante el registro inicial;
- El contenido de los mensajes SMS con códigos de acceso enviados a los usuarios finales durante el registro o los cambios en la cuenta;
- Información sobre los dispositivos móviles de los usuarios finales, incluido su tipo, sistema operativo e idioma de la interfaz;
- Imágenes, grabaciones de audio y vídeo captadas por los Productos y el Software de Ajax;
- Otros datos e información que se traten cuando sea necesario.

Categorías especiales de datos personales

No se recopilan de forma intencionada. Las imágenes y grabaciones de vídeo captadas por los dispositivos del Responsable del tratamiento pueden incluir de forma incidental datos biométricos (por ejemplo, imágenes de rostros). El Encargado del tratamiento aplica las garantías adicionales descritas en el Anexo 2 a dichos datos. Los datos de categorías especiales solo podrán tratarse cuando dicho tratamiento sea compatible con la Normativa de protección de datos aplicable y cuando lo inicie el interesado o el Responsable del tratamiento.

F. DURACIÓN DEL TRATAMIENTO / CONSERVACIÓN

Mientras el Responsable del tratamiento utilice los Productos y el Software de Ajax. Tras la rescisión, la supresión se llevará a cabo en el plazo establecido en la Sección 8 del Contrato.

G. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

Cuando sea de aplicación el RGPD de la UE, la autoridad de control competente será la del Estado miembro de la UE en el que esté establecido el Responsable del tratamiento (o, si este no tiene un establecimiento en la UE, su representante). Cuando el Responsable del tratamiento no tenga ni un establecimiento ni un representante en la UE, la autoridad de control competente será la Comisión de Protección de Datos de Irlanda.

Cuando sea de aplicación el RGPD del Reino Unido, la autoridad de control competente será la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido.

ANEXO 2. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

El presente Anexo establece las **Medidas técnicas y organizativas** (en adelante, «MTO») y complementa la Sección 3 del Contrato de encargo de tratamiento de datos entre el Encargado del tratamiento y el Responsable del tratamiento, de conformidad con el Artículo 28 del RGPD (Reglamento General de Protección de Datos de la UE n.º 2016/679).

Seguridad de la información

Cifrado de datos: Uso de AES-256 para los datos en reposo y de TLS 1.2+ para los datos en tránsito.
Seudonimización: Uso del algoritmo de hash SHA-256 para los conjuntos de datos aplicables.
Cortafuegos: Implementación de cortafuegos de aplicaciones web (WAF) y cortafuegos a nivel de red.
Control de autorización: Lógica estricta para el acceso a la información basada en roles.
Resiliencia: Protección contra el tratamiento no autorizado, la pérdida o la destrucción.
Copia de seguridad y restauración: Se realizan copias de seguridad de los sistemas clave como imágenes completas del sistema para permitir una recuperación rápida. Las copias de seguridad se cifran tanto en reposo como en tránsito, incluidas las copias de seguridad remotas y en la nube. Los procedimientos de copia de seguridad y restauración se prueban periódicamente para confirmar que la recuperación es totalmente funcional.
En caso de restauración a partir de una copia de seguridad, los Datos personales previamente eliminados se suprimen de los datos restaurados sin demora indebida y, en cualquier caso, en un plazo de 24 horas desde la restauración.
Protección frente a ataques DDoS: Uso de servicios especializados de filtrado de tráfico y herramientas de mitigación automatizadas proporcionadas por el proveedor de la infraestructura para proteger el sistema frente a ataques a la infraestructura (Capa 3/4) y a la capa de aplicación (Capa 7).
Gestión de parches: Monitorización y despliegue automatizados de parches de seguridad para todos los recursos en la nube y sistemas operativos.

1. Confidencialidad

1.1. Control de acceso físico

Medidas adecuadas para impedir que personas no autorizadas accedan a los sistemas de tratamiento de datos en los que se tratan o utilizan Datos personales.

1.2. Medidas técnicas

Sistema de alarma: Uso de los sistemas de seguridad avanzados propios de Ajax (hubs, detectores de movimiento y sirenas) con monitorización 24/7 y alertas instantáneas.
Control de acceso electrónico: Sistema seguro de tarjetas/mandos RFID para el acceso a las oficinas; los registros de acceso se guardan y se revisan periódicamente.
Videovigilancia: Cámaras IP de alta definición que monitorizan los puntos de entrada/salida, así como las zonas críticas internas.
Seguridad de la infraestructura en la nube: El acceso físico a los servidores lo gestiona AWS de conformidad con sus certificaciones de cumplimiento (SOC 2, ISO 27001).

1.3. Medidas organizativas

Política de seguridad de la información: Normativa interna exhaustiva que regula la seguridad física y la protección de los activos.
Instrucciones de trabajo para la seguridad operativa: Procedimientos documentados para garantizar la seguridad del entorno de la oficina y la manipulación de hardware.
Instrucciones de trabajo para el control de acceso: Protocolos estrictos para la concesión, revocación y auditoría de los derechos de acceso físico de empleados y contratistas.

Política de gestión de visitantes: Requisitos para el registro, la identificación y el acompañamiento de todos los visitantes dentro de las instalaciones de la oficina.

2. Control de acceso lógico

Medidas para impedir el uso no autorizado de los sistemas de tratamiento de datos.

Autenticación multifactor (MFA): Obligatoria para todo acceso administrativo, gestión de consolas en la nube e inicios de sesión remotos.
Gestión de identidades y accesos (IAM): Gestión centralizada de los permisos de usuario con revisiones periódicas de acceso.
Acceso por VPN: Requisito de utilizar túneles VPN cifrados para cualquier conexión remota al entorno de producción o a las herramientas de gestión interna.

3. Control de acceso a los datos

Medidas destinadas a garantizar que las personas autorizadas a utilizar un sistema de tratamiento de datos solo puedan acceder a los datos que sean de su competencia.

Control de acceso basado en roles (RBAC): Los permisos se conceden estrictamente de acuerdo con las funciones laborales específicas y bajo el principio de «necesidad de conocer».
Registro de auditoría: Registro exhaustivo de todas las actividades de acceso, modificaciones y supresiones dentro de los sistemas que contienen Datos personales.

4. Integridad, disponibilidad y resiliencia

Control de la transferencia: Medidas para garantizar que los Datos personales no puedan leerse, copiarse, modificarse ni eliminarse sin autorización durante la transmisión electrónica.
Control de entrada: Medidas para garantizar que sea posible verificar y determinar si los Datos personales se han introducido, modificado o eliminado de los sistemas de tratamiento de datos, y quién lo ha hecho.
Control de disponibilidad: Medidas para garantizar que los Datos personales estén protegidos contra la destrucción o pérdida accidentales (por ejemplo, sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) en los centros de datos, almacenamiento redundante).
Continuidad del negocio y recuperación ante desastres: Los planes documentados de continuidad del negocio y recuperación ante desastres se mantienen, se prueban y se verifican al menos una vez al año.

5. Procedimientos para pruebas y evaluaciones periódicas

Gestión de incidentes: Proceso documentado para la detección, notificación y respuesta ante incidentes de seguridad y posibles brechas de seguridad de los datos.
Gestión de vulnerabilidades: Análisis automático y regular de vulnerabilidades junto con pruebas de penetración profesionales y periódicas en la infraestructura y las aplicaciones.
Sensibilización de los empleados: Sesiones periódicas de formación para el personal en materia de protección de datos, cumplimiento del RGPD y amenazas de phishing.
Seguridad del personal: Se realizan verificaciones de antecedentes de acuerdo con las buenas prácticas de contratación, y todo el personal y los contratistas firman acuerdos de confidencialidad antes de acceder a los Datos personales.

ANEXO 3. LISTA DE SUBENCARGADOS AUTORIZADOS

La lista vigente y actualizada de los subencargados del tratamiento contratados por el Encargado del tratamiento se mantiene y publica en:
https://ajax.systems/gdpr-white-paper/

El Encargado de tratamiento actualizará esta lista antes de contratar a cualquier nuevo subencargado de tratamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 7 del presente Contrato.